



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,

[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS  
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
VINCULADO: POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2021-00076-00  
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA  
FECHA: SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ha presentado acción de tutela ante esta Agencia Judicial LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS actuando en nombre propio, contra COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso.

Por estar conforme a derecho el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS actuando en nombre propio, contra COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción.

TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción a la Policía Nacional - Dirección de Talento Humano, para que si a bien lo tiene haga las manifestaciones del caso.

CUARTO: Ordénese el traslado por el término de Dos (02) días a la parte accionada y a la vinculada.

QUINTO: Requírase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la

existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



MARINA ACOSTA ARIAS

Oficio Nº 210



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, 06 de abril de 2021

OFICIO N° 210

- SEÑOR  
LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS  
[luciano.daza@correo.policia.gov.co](mailto:luciano.daza@correo.policia.gov.co)

- SEÑORES  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Email: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
Carrera. 16 #96-64 PISO 7  
BOGOTA D.C.

- POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
[notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)  
[lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)  
[ditah.spqrs@policia.gov.co](mailto:ditah.spqrs@policia.gov.co)  
[ditah.oac@policia.gov.co](mailto:ditah.oac@policia.gov.co)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS  
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
VINCULADO: POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2021-00076-00  
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo:

*MEDIANTE LA PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE LA FECHA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA SE RESOLVIO: PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por LUCIANO ANDRES DAZA RAMOS actuando en nombre propio, contra COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso. SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción. TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción a la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano, para que si a bien lo tiene haga las manifestaciones del caso. CUARTO: Ordénese el traslado por el término de Dos (02) días a la parte accionada y a la vinculada. QUINTO: Requierase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra*

5.  
publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia. SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS"

ATENTAMENTE,

  
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS  
SECRETARIA

Anexo: escrito de tutela